

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA MODIFICACIÓN Y PRORROGA
DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
CON SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO CENTRAL.**

SANTIAGO, 002510 04.06.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Central celebraron con fecha a 20 de octubre de 2015, un convenio Asistencial Docente Transitorio, para implementarse en las dependencias del Hospital El Carmen "Dr. Luis Valentín Ferrada", establecimiento dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Central. El convenio fue aprobado por ese Servicio de Salud mediante la Resolución Exenta 2672 de 2015.
- 2.- Que la vigencia del mencionado convenio Asistencial Docente Transitorio, venció con fecha 30 de marzo de 2017. Las partes tuvieron en consideración al momento de su celebración, que el proceso de concurso para la asignación de campos clínicos daría inicio durante el año 2017, razón que fundamentó dicha fecha de término de la vigencia del acuerdo de voluntades.
- 3.- Que el proceso de concurso para la asignación de campo clínico por parte de los Servicios de Salud, en el programa informado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través del oficio ordinario N° 1220 de fecha 22 de abril de 2015, ha sufrido una variación en los plazos ahí señalados, en razón de la modificación de la norma aplicable por el Ministerio de Salud, proceso que aún se encuentra pendiente, resultando conveniente y necesario para ambas partes prorrogar la vigencia y modificar en la forma que se expresara a continuación el convenio celebrado, atendido la importancia que su ejecución tiene en el tiempo que media a la conclusión del referido proceso.
- 4.- Que, con fecha 13 de abril de 2018, mediante Resolución exenta N° 596, del Servicio de Salud referido, se aprobó por su parte la modificación y prórroga que por esta Resolución la Universidad también aprobará.

RESUELVO

- 1.- Apruébase la modificación y prórroga del convenio asistencial docente celebrada con el Servicio de Salud Metropolitano Central cuyo texto es el siguiente:

**"PRORROGA CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO CENTRAL Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**, RUT N° 61.608.600-6, representado por su Director, (S) don **Alexander Pérez Méndez**, ambos domiciliados en Victoria Subercaseaux N° 381, comuna de Santiago, en adelante "el Servicio" y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rut N° 60.911.000-7, representada por su Rector, **Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3.363, comuna de Estación Central, en adelante "la Universidad", se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes celebraron con fecha a 20 de octubre de 2015, un convenio Asistencial Docente Transitorio, para implementarse en las dependencias del Hospital El Carmen "Dr. Luis Valentín Ferrada", establecimiento dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Central. El convenio fue aprobado por ese Servicio de Salud mediante la Resolución Exenta 2672 de 2015.

La vigencia del mencionado convenio Asistencial Docente Transitorio, venció con fecha 30 de marzo de 2017. Las partes tuvieron en consideración al momento de su celebración, que el proceso de concurso para la asignación de campos clínicos daría inicio durante el año 2017, razón que fundamentó dicha fecha de término de la vigencia del acuerdo de voluntades.

El proceso de concurso para la asignación de campo clínico por parte de los Servicios de Salud, en el programa informado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través del oficio ordinario N° 1220 de fecha 22 de abril de 2015, ha sufrido una variación en los plazos ahí señalados, en razón de la modificación de la norma aplicable por el Ministerio de Salud, proceso que aún se encuentra pendiente. Es conveniente y necesario para ambas partes prorrogar la vigencia y modificar en la forma que se expresara a continuación el convenio celebrado, atendido la importancia que su ejecución tiene en el tiempo que media a la conclusión del referido proceso.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes convienen en modificar el referido convenio de la siguiente forma:

Se agrega al final de la cláusula segunda lo siguiente:

Se prorroga el Convenio Asistencial Docente Transitorio celebrado entre las partes, con fecha 20 de octubre de 2015, hasta el 20 de noviembre de 2022.

Se agrega a continuación del párrafo tercero de la cláusula cuarta lo siguiente:

El Servicio podrá poner término anticipado al convenio en caso de ser obligado por ley, caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá que es un caso de fuerza mayor el hecho que el Servicio haya asignado el campo clínico objeto del presente convenio, en la forma y condiciones que determine la nueva normativa ministerial, aplicable a la asignación de campos de formación profesional y técnica del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

Se agrega al final de la cláusula octava lo siguiente:

Durante la vigencia del convenio la Universidad contribuirá con,

1. Una beca completa anual, por cada diplomado que dicte la Facultad de Ciencias Médicas, para profesionales del Hospital. (Beca solo considera arancel)
2. Dos becas completas por año, para funcionarios del hospital para participar de Diplomados sobre Gestión y/o Administración de otras facultades de la Universidad.(Beca solo considera arancel)
3. Desarrollar asesorías para generar planes relacionados con la climatización del Hospital y procesos de gestión hospitalaria, según disponibilidad de las facultades respectivas, previa coordinación en Coldas.
4. Aportar en efectivo el equivalente a UF 200 anuales en moneda nacional, a modo de cálculo de mayores gastos por uso del campo clínico, monto que podrá ser cancelado en mensualidades de UF 16,66 al Servicio de Salud Metropolitano Central. En caso de acordarlo las partes, este aporte podrá hacerse en bienes muebles, equipamiento médico, mobiliario clínico, bienes o servicios asociados a proyectos relacionados con la actividad clínica o docente del Hospital o Servicio.
5. Desarrollar un Programa Anual de Capacitación en Procedimiento de Reanimación Cardiopulmonar, Nivel Básico, para 200 funcionarios de la RED, tanto profesionales como no profesionales, coordinadamente con la Unidad de Capacitación del Hospital El Carmen.
6. Pare efecto del presente convenio se asigna a la Universidad de Santiago de Chile, a lo menos 55 cupos de la capacidad formadora semestral.

Se agrega al final de la cláusula undécima lo siguiente:

Sin perjuicio de lo anterior, en el cumplimiento de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas, en acciones vinculadas a su atención de salud, se establece que todos los alumnos y docentes pertenecientes al Centro Formador que realicen actividades de formación en las dependencias del Hospital deben conocer y respetar la "Carta de Derechos y Deberes del paciente", resguardando en todo momento **la precedencia de las actividades asistenciales sobre la docente.**

Las partes se comprometen a **proteger la seguridad de los pacientes**, para lo cual acuerdan que las actividades asistenciales-docentes se realizarán siempre bajo la supervisión del profesional tutor encargado, quién garantizará que éstas se ejecuten bajo estricto apego a las normas, recomendaciones clínicas y disposiciones técnico administrativas vigentes en el establecimiento.

Las partes se comprometen, en la ejecución del presente convenio, a **proteger los derechos de las pacientes** y demás condiciones que aseguran su trato digno y formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.

TERCERO: PERSONERÍAS

La personería del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 341 de 2014, mientras que la propia de don Alexander Pérez Méndez, en el Decreto Supremo de Salud N° 52, de 2018. Ambos instrumentos se agregan en copias simples al final del presente convenio y forman parte del mismo.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada parte."

Hay firmas ilegibles de los representantes de ambas partes.

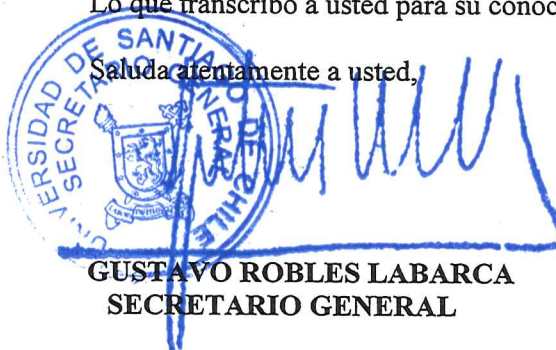
2.- La imputación presupuestaria de egresos derivados de este acuerdo de voluntades es:
Centro de costo 83 Partida 2.67.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/RBV

1.- Rectoría

1.- Contraloría Universitaria

1.- Secretaría General

1.- Dirección Jurídica

2.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Res Ap prorroga y modif Conv SSM Central El Carmen

24654

